# Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua



Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 31 de diciembre de 2022

No. 105

# Folleto Anexo

TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023 DEL MUNICIPIO DE:

**EL TULE** 



LA CIUDADANA MAESTRA MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

#### DECRETO:

DECRETO No. LXVII/APTVV/0355/2022 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

### DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción, propuestas por el H. Ayuntamiento del Municipio de **El Tule**, mismas que servirán de base para la determinación del valor catastral y el cálculo de las contribuciones en materia de propiedad inmobiliaria, durante el Ejercicio Fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2023, las cuales se anexan al presente Decreto y pasan a formar parte del mismo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** En su caso, aquellos Municipios que así lo hayan determinado y en los términos autorizados, se faculta, así mismo, para efecto del cálculo del Impuesto Predial para el Ejercicio Fiscal 2023, utilizar el mismo valor base que sirvió para el cálculo del citado impuesto al 31 de diciembre de 2022, según corresponda.

**ARTÍCULO TERCERO.-** De conformidad con el artículo 28, fracción I, de la Ley de Catastro del Estado de Chihuahua, a partir del 1° de enero del año 2023, deberá actualizarse el valor de cada una de las cuentas del padrón catastral con base en las Tablas autorizadas, sujetándose a las reglas establecidas en la referida Ley y este Decreto.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Durante el Ejercicio Fiscal de 2023, no será aplicable lo dispuesto por el artículo 152 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Para la determinación de la base del Impuesto sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, a que se refiere el Libro II, Título III, Capítulo IV, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, durante el ejercicio fiscal 2023, se omitirá la aplicación de la fracción II del artículo 158 del referido ordenamiento jurídico.

### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día primero de enero del año 2023.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Los Municipios de la Entidad deberán actualizar, durante el año 2023, el padrón catastral y las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción.

La actualización a los valores unitarios, en términos porcentuales, deberá ser proporcional y acorde a las características constructivas, geográficas, socioeconómicas y de valoración de la propiedad inmobiliaria existentes en cada Municipio.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, a través de la Dirección de Catastro del Estado, informará de manera pormenorizada a este Poder Legislativo, del cumplimiento de los Municipios del Estado, respecto al informe de resultados obtenidos del diagnóstico, realizado durante el año 2022, con la participación de peritos valuadores autorizados, sobre el estado que guardan los valores unitarios de suelo y construcción, en relación con el valor de mercado.

ARTÍCULO CUARTO.- Los peritos valuadores o especialistas en valuación debidamente acreditados y autorizados, deberán informar fehacientemente a la Autoridad Catastral Municipal, de los avalúos practicados durante el ejercicio fiscal 2022 y en lo subsecuente, con relación a la determinación de la base del Impuesto sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, a que se refiere la fracción I, del artículo 158, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los ocho días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

EN FUNCIONES DE PRESIDENTE. DIP. EDGAR JOSÉ PIÑÓN DOMÍNGUEZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. DIANA IVETTE PEREDA GUTIÉRREZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. ANA GEORGINA ZAPATA LUCERO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO. Rúbrica.

			•	MUNI ABLAS DE VALORES	CIPIO DE EL TUI PARA EL EJERC		2023				
CLASIFICACIÓN	TIPO DE PREDIO	מאמוואט	CONSTANTE		VALORES UNITARIOS POR HECTÁREA PARA SUELO RÚSTICO (\$/HA)						
CLA	CLAVE DE EVALUACIÓN		CLASIFICACIÓN TIPO DE PROPIEDAD CALIDAD FACT		FACTOR	VALOR UNITARIO (\$/HA)					
1	0	1	1	RIEGO POR GRAVEDAD	PRIVADA	1	1	\$	51,656.00		
1	0	2	1	RIEGO POR GRAVEDAD	PRIVADA	2	1	\$	38,777.00		
1	0	3	1	RIEGO POR GRAVEDAD	PRIVADA	3	1	\$	19,520.00		
1	0	4	1	RIEGO POR GRAVEDAD	PRIVADA	4	1	\$	8,994.00		
2	0	1	1	RIEGO POR BOMBEO	PRIVADA	1	1	\$	36,159.00		
2	0	2	1	RIEGO POR BOMBEO	PRIVADA	2	1	\$	27,143.00		
2	0	3	1	RIEGO POR BOMBEO	PRIVADA	3	1	\$	13,664.00		
2	0	4	1	RIEGO POR BOMBEO	PRIVADA	4	1	\$	6,265.00		
3	0	1	1	FRUTALES EN FORMACIÓN	PRIVADA	1	1	N	O APLICA		
3	0	2	1	FRUTALES EN FORMACIÓN	PRIVADA	2	1	N	O APLICA		
3	0	3	1	frutales en formación	PRIVADA	3	1	N	O APLICA		
5	0	1	1	FRUTALES EN PRODUCCIÓN	PRIVADA	1	1	N	O APLICA		
5	0	2	1	FRUTALES EN PRODUCCIÓN	PRIVADA	2	1	N	O APLICA		
5	0	3	1	FRUTALES EN PRODUCCIÓN	PRIVADA	3	1	N	O APLICA		
7	0	1	1	TEMPORAL	PRIVADA	1	1	\$	7,160.00		
7	0	2	1	TEMPORAL	PRIVADA	2	1	\$	5,730.00		
7	0	3	1	TEMPORAL	PRIVADA	3	1	\$	4,583.00		

7	0	4	1	TEMPORAL	PRIVADA	4	1	\$	3,666.00	
7	0	5	1	TEMPORAL	PRIVADA	5	1	N	O APLICA	
8	0	1	1	PASTAL	PRIVADA	1	1	\$	1,850.00	
8	0	2	1	PASTAL	PRIVADA	2	1	\$	1,512.00	
8	0	3	1	PASTAL	PRIVADA	3	1	\$	1,311.00	
8	0	4	1	PASTAL	PRIVADA	4	1	\$	465.00	
8	0	5	1	PASTAL	PRIVADA	5	1	NO	NO APLICA	
8	0	6	1	PASTAL	PRIVADA	6	1	NO	O APLICA	
8	0	7	1	PASTAL	PRIVADA	7	1	NO	O APLICA	
9	0	1	1	FORESTAL	PRIVADA	1	1	NO	O APLICA	
9	0	2	1	FORESTAL	PRIVADA	2	1	NC	O APLICA	
9	0	3	1	FORESTAL	PRIVADA	3	1	NC	O APLICA	
9	0	4	1	FORESTAL	PRIVADA	4	1	NC	D APLICA	

# MUNICIPIO DE EL TULE TABLAS DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

FACTOR DE DEMÉRITO PARA TERRENOS CON SUPERFICIE QUE EXCEDE DEL LOTE TIPO

FACTOR DE DEMÉRITO PARA TERRENOS INMERSOS EN LA MANCHA URBANA, CON SUPERFICIES MAYORES A LA DEL LOTE TIPO Y CON REFERENCIA DE VALOR A LA DE LA ZONA CORRESPONDIENTE.

SUPERFICIE DESDE (M2)	HASTA SUPERFICIE DE (M2)	FACTOR DE TERRENO
600.01	1,000.00	0.6
1,000.01	1,500.00	0.4
1,500.01	2,000.00	0.3
2,000.01	3,000.00	0.2
3,000.01	5,000.00	0.1
5,000.01	Y MÁS	0.05

FACTOR DE DEMÉRITO PARA TERRENOS INMERSOS EN LA MANCHA URBANA CON SUPERFICIES MAYORES A LA DEL LOTE TIPO Y CON REFERENCIA DEL VALOR AL DE LA ZONA CORRESPONDIENTE EN POBLACIONES CERCANAS Y DIFERENTES A LA CABECERA. MUNICIPAL

SUPERFICIES DESDE (M2)	HASTA SUPERFICIE DE (M2)	FACTOR DE TERRENO
600.01	1,000.00	0.6
1,000.01	1,500.00	0.4
1,500.01	2,000.00	0.3
2,000.01	3,000.00	0.2
3,000.01	5,000.00	0.1
5,000.01	Y MÁS	0.05

FACTOR DE DEMÉRITO PARA TERRENOS INMERSOS EN LA MANCHA URBANA CON SUPERFICIES MAYORES A LA DEL LOTE TIPO Y CON USO DE SUELO AGRÍCOLA.

SUPERFICIES DESDE (M2)	HASTA SUPERFICIE DE (M2)	FACTOR DE TERRENO
600.01	1,000.00	0.6
1,000.01	1,500.00	0.4
1,500.01	2,000.00	0.3
2,000.01	3,000.00	0.2
3,000.01	5,000.00	0.1
5,000.01	Y MÁS	0.05

# MUNICIPIO DE EL TULE TABLAS DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

CLASIFICACIÓN	CLASE	VALOR INICIAL	FACTOR	VALOR (\$/M2)		
zona suburbana	N° 1	\$ 65.00	0.5	\$	33.00	

# MUNICIPIO DE EL TULE TABLAS DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

### VALORES UNITARIOS PARA SUELO URBANO POR ZONA HOMOGÉNEA

	VALUE OF THE STATE											
ZONA	SECTOR	N° DE MANZANA	COLONIAS O FRACCIÓN DE COLONIA	UN	/ALOR IITARIO (\$M2)							
1	1	-	CABECERA MUNICIPAL	\$	65.00							
-	2	-	CABECERA MUNICIPAL	\$	65.00							
_	3	-	CABECERA MUNICIPAL	\$	65.00							
-	4	_	CABECERA MUNICIPAL	\$	65.00							
_	5	-	CABECERA MUNICIPAL	\$	65.00							
-	. 6	-	CABECERA MUNICIPAL	\$	65.00							
-	7	-	CABECERA MUNICIPAL	\$	65.00							
-	8	-	CABECERA MUNICIPAL	\$	65.00							
_	Suburbano	-	CABECERA MUNICIPAL	\$	33.00							

NOTA: LAS ZONAS DE VALORES PODRÍAN INTEGRARSE DE SECTORES CATASTRALES COMPLETOS O FRACCIONES DE LOS MISMOS Y EL FACTOR DE MERCADO SERÁ LA UNIDAD.

	MUNICIPIO DE EL TULE TABLAS DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023												
CONSTANTE	TIPOLOGÍA	CLASE	NIVEL		VALORES UNITARIOS DE MERCADO PARA CONSTRUCCIONES VALOR EN PESOS / M2								
	CLA\			TIPOLOGÍA	CLASE	NIVEL	VALOR UNIT.						
2	-	1	1	HABITACIONAL	POPULAR	"A"	\$	1,587.00					
2	1	1	2	HABITACIONAL POPULAR "B"		\$	1,353.00						
2	1	1	3	HABITACIONAL	POPULAR	"C"	\$	1,207.00					
2	1	1	4	HABITACIONAL	POPULAR COCHERA	"D"	\$	786.00					
2	1	1	5	HABITACIONAL	POPULAR TEJABÁN	"E"	\$	227.00					
2	1	2	1	HABITACIONAL ECONÓMICO "A"		\$	2,691.00						
2	1	2	2	HABITACIONAL ECONÓMICO "B"		\$	2,075.00						
2	1	2	3	HABITACIONAL ECONÓMICO "C"		\$	1,682.00						
2	1	2	4	HABITACIONAL	ECONÓMICO COCHERA	"C"	\$	1022.00					
2	1	2	5	HABITACIONAL	ECONÓMICO TEJABÁN	"D"	\$	342.00					
2	1	3	1	HABITACIONAL	MEDIO	"A"	\$	4,003.00					
2	1	3	2	HABITACIONAL	MEDIO	"B"	\$	3,598.00					
2	1	3	3	HABITACIONAL	MEDIO	"C"	\$	3,020.00					
2	1	3	4	HABITACIONAL	MEDIO COCHERA	"D"	\$	1,467.00					
2	1	3	5	HABITACIONAL	MEDIO TEJABÁN	"E"	\$	565.00					
2	1	4	1	HABITACIONAL	BUENO	"A"	\$	6,143.00					
2	1	4	2	HABITACIONAL	BUENO	"B"	\$	5,000.00					
2	1	4	3	HABITACIONAL	BUENO	"C"	\$	4,550.00					
2	1	4	4	HABITACIONAL	BUENO COCHERA	"D"	\$	1,466.00					

							_
2	1	4	5	HABITACIONAL	BUENO TEJABÁN	"E"	\$ 569.00
2	1	5	1	HABITACIONAL	LUJO	"A"	\$ 8,314.00
2	1	5	2	HABITACIONAL	LUJO	"B"	\$ 7,564.00
2	1	5	3	HABITACIONAL	LUJO	"C"	\$ 7,167.00
2	1	5	4	HABITACIONAL	LUJO COCHERA	"D"	\$ 2,152.00
2	1	5	5	HABITACIONAL	LUJO TEJABÁN	"E"	\$ 1,129.00
2	2	1	1	COMERCIAL	ECONÓMICO	"A"	\$ 2,639.00
2	2	1	2	COMERCIAL	ECONÓMICO	"B"	\$ 2150.00
2	2	1	3	COMERCIAL	ECONÓMICO	"C"	\$ 1,890.00
2	2	2	1	COMERCIAL	MEDIANO	"A"	\$ 3,610.00
2	2	2	2	COMERCIAL	MEDIANO	"B"	\$ 2,986.00
2	2	2	3	COMERCIAL	MEDIANO	"C"	\$ 2,248.00
2	2	3	1	COMERCIAL	BUENO	"A"	\$ 5,599.00
2	2	3	2	COMERCIAL	BUENO	"B"	\$ 4,650.00
2	2	3	3	COMERCIAL	BUENO	"C"	\$ 4,098.00

		TABL	AS DI	MUNICIPIO DE EL VALORES PARA EL EJE		:AL 202	3				
CONSTANTE	TIPOLOGÍA	CLASE	NIVEL	1	VALORES UNITARIOS DE MERCADO PARA CONSTRUCCIONES VALOR EN PESOS / M2						
CLAVE DE VALUACIÓN		CIÓN	TIPOLOGÍA	CLASE	NIVEL	VA	LOR UNIT.				
2	2	4	1	COMERCIAL	LUJO	"A"	\$	5,868.00			
2	2	4	2	COMERCIAL	LUJO	"B"	\$	5,073.00			
2	2	4	3	COMERCIAL	LUJO	"C"	\$	4,170.00			
2	2	8	1	escuela / gimnasio	-	"A"	\$	4,513.00			
2	2	8	2	escuela / gimnasio	-	"B"	\$	3,837.00			
2	2	8	3	escuela / gimnasio	_	"C"	\$	1,212.00			
2	3	1	1	INDUSTRIA	LIGERO	"A"	\$	1,812.00			
2	3	1	2	INDUSTRIA	LIGERO	"B"	\$	1,358.00			
2	3	1	3	industria	LIGERO	"C"	\$	1,130.00			
2	3	2	1	Industria	MEDIANO	"A"	\$	2,929.00			
2	3	2	2	Industria	MEDIANO	"B"	\$	3,088.00			
2	3	2	3	industria	MEDIANO	"C"	\$	2,026.00			
2	4	1	1	CLÍNICA TIPO MEDIO	-	"A"	\$	3,163.00			
2	4	1	2	CLÍNICA TIPO MEDIO	_	"B"	\$	2,599.00			
2	4	1	3	CLÍNICA TIPO MEDIO	-	"C"	\$	2,259.00			

# MUNICIPIO DE EL TULE TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

# FACTOR DE DEPRECIACIÓN DE CONSTRUCCIÓN POR EDAD. MÉTODO DE ROSS-HEIDECKE

EDAD	MUY BUENO	BUENA	NORMAL	REGULAR	MALO
0	1	0.9748	0.9469	0.819	0.668
1	0.9946	0.9699	0.9422	0.8148	0.6646
2	0.9895	0.9649	0.9373	0.8106	0.6611
3	0.9843	0.9597	0.9323	0.8063	0.6577
4	0.9789	0.9545	0.9225	0.802	0.6541
5	0.9734	0.9492	0.9221	0.7975	0.6505
6	0.9779	0.9438	0.9168	0.793	0.6468
7	0.9622	0.9383	0.9115	0.7883	0.643
8	0.9565	0.9327	0.906	0.7836	0.6391
9	0.9506	0.927	0.9005	0.7788	0.6352
10	0.9447	0.9212	0.8948	0.774	0.6313
11	0.9387	0.9153	0.8891	0.769	0.6273
12	0.9325	0.9093	0.8828	0.7639	0.6232
13	0.9262	0.9032	0.8774	0.7588	0.619
14	0.9199	0.897	0.8764	0.7537	0.6148
15	0.9135	0.8907	0.8652	0.7484	0.6105
16	0.9069	0.8843	0.859	0.743	0.6061
17	0.9002	0.8778	0.8527	0.7375	0.6016
18	0.8935	0.8713	0.8464	0.732	0.5971
19	0.8867	0.8646	0.8399	0.727	0.5925
20	0.8797	0.8578	0.8333	0.7207	0.5878
21	0.8727	0.8549	0.8286	0.7149	0.5831
22	0.8655	0.844	0.8199	0.7091	0.5784
23	0.8583	0.8369	0.813	0.7032	0.5735
24	0.8509	0.8297	0.8064	0.6972	0.5686
25	0.8435	0.8225	0.799	0.6911	0.5636
26	0.8359	0.8151	0.7916	0.6849	0.5586
27	0.8283	0.8077	0.7846	0.6786	0.5535
28	0.8204	0.8001	0.7773	0.6722	0.5483
29	0.8127	0.7925	0.7699	0.6658	0.5431
30	0.8047	0.7847	0.7623	0.6593	0.5378

Vida útil: 65

				ESTAI	DO DE CO	NSERVACIO	ÓN				
EDAD DEL INMUEBLE	Nuevo	Bueno	Regular	Regular medio	Rep. Sencillas	Rep. Medias	Rep. Importantes	Rep. Completas	En Desecho		
	1.0000	0.9968	0.9748	0.9191	0.8199	0.6680	0.4740	0.2480	0.1000		
0	1.00	0.990	0.975	0.920	0.820	0.660	0.470	0.250	0.135		
1	0.9971	0.9871	0.9722	0.9173	0.8176	0.6581	0.4686	0.2493	0.1346	1	65
2	0.9924	0.9824	0.9675	0.9130	0.8137	0.6550	0.4664	0.2481	0.1340	2	65
3	0.9865	0.9766	0.9619	0.9076	0.8089	0.6511	0.4637	0.2466	0.1332	3	65
4	0.9798	0.9700	0.9553	0.9014	0.8035	0.6467	0.4605	0.2450	0.1323	4	65
5	0.9724	0.9627	0.9481	0.8946	0.7974	0.6418	0.4570	0.2431	0.1313	5	65
6	0.9644	0.9548	0.9403	0.8873	0.7908	0.6365	0.4533	0.2411	0.1302	6	65
7	0.9558	0.9463	0.9319	0.8794	0.7838	0.6309	0.4492	0.2390	0.1290	7	65
8	0.9468	0.9373	0.9231	0.8710	0.7763	0.6249	0.4450	0.2367	0.1278	8	65
9	0.9372	0.9278	0.9138	0.8622	0.7685	0.6186	0.4405	0.2343	0.1265	9	65
10	0.9272	0.9180	0.9041	0.8531	0.7603	0.6120	0.4358	0.2318	0.1252	10	65
11	0.9168	0.9077	0.8939	0.8435	0.7518	0.6051	0.4309	0.2292	0.1238	11	65
12	0.9061	0.8970	0.8834	0.8336	0.7430	0.5980	0.4259	0.2265	0.1223	12	65
13	0.8949	0.8860	0.8726	0.8233	0.7338	0.5907	0.4206	0.2237	0.1208	13	65
14	0.8835	0.8746	0.8614	0.8128	0.7244	0.5831	0.4152	0.2209	0.1193	14	65
15	0.8716	0.8629	0.8498	0.8019	0.7147	0.5753	0.4097	0.2179	0.1177	15	65
16	0.8595	0.8509	0.8380	0.7907	0.7048	0.5673	0.4040	0.2149	0.1160	16	65
17	0.8470	0.8386	0.8259	0.7793	0.6946	0.5591	0.3981	0.2118	0.1144	17	65
18	0.8343	0.8260	0.8134	0.7676	0.6841	0.5506	0.3921	0.2086	0.1126	18	65
19	0.8213	0.8131	0.8007	0.7556	0.6734	0.5420	0.3860	0.2053	0.1109	19	65
20	0.8080	0.7999	0.7878	0.7433	0.6625	0.5333	0.3797	0.2020	0.1091	20	65
21	0.7944	0.7865	0.7745	0.7308	0.6514	0.5243	0.3734	0.1986	0.1072	21	65
22	0.7806	0.7728	0.7610	0.7181	0.6401	0.5152	0.3669	0.1951	0.1054	22	65
23	0.7665	0.7588	0.7473	0.7052	0.6285	0.5059	0.3602	0.1916	0.1035	23	65
24	0.7521	0.7446	0.7333	0.6920	0.6167	0.4964	0.3535	0.1880	0.1015	24	65
25	0.7376	0.7302	0.7191	0.6786	0.6048	0.4868	0.3467	0.1844	0.0996	25	65
26	0.7227	0.7155	0.7047	0.6649	0.5926	0.4770	0.3397	0.1807	0.0976	26	65
27	0.7077	0.7006	0.6900	0.6511	0.5803	0.4671	0.3326	0.1769	0.0955	27	65
28	0.6924	0.6855	0.6751	0.6370	0.5678	0.4570	0.3254	0.1731	0.0935	28	65
29	0.6769	0.6702	0.6600	0.6228	0.5551	0.4468	0.3182	0.1692	0.0914	29	65
30	0.6612	0.6546	0.6447	0.6083	0.5422	0.4364	0.3108	0.1653	0.0893	30	65
31	0.6453	0.6389	0.6292	0.5937	0.5292	0.4259	0.3033	0.1613	0.0871	31	65
32	0.6292	0.6229	0.6135	0.5789	0.5159	0.4153	0.2957	0.1573	0.0849	32	65
33	0.6129	0.6068	0.5976	0.5639	0.5026	0.4045	0.2881	0.1532	0.0827	33	65
34	0.5964	0.5904	0.5815	0.5487	0.4890	0.3936	0.2803	0.1491	0.0805	34	65
35	0.5796	0.5738	0.5652	0.5333	0.4753	0.3826	0.2724	0.1449	0.0783	35	65
36	0.5627	0.5571	0.5487	0.5177	0.4614	0.3714	0.2645	0.1407	0.0760	36	65
37	0.5456	0.5402	0.5320	0.5020	0.4474	0.3601	0.2564	0.1364	0.0737	37	65
38	0.5284	0.5231	0.5151	0.4861	0.4332	0.3487	0.2483	0.1321	0.0713	38	65
39	0.5109	0.5058	0.4981	0.4700	0.4189	0.3372	0.2401	0.1277	0.0690	39	65

40	0.4932	0.4883	0.4809	0.4538	0.4045	0.3255	0.2318	0.1233	0.0666	40	65
41	0.4754	0.4707	0.4635	0.4374	0.3898	0.3138	0.2234	0.1189	0.0642	41	65
42	0.4574	0.4528	0.4460	0.4208	0.3751	0.3019	0.2150	0.1144	0.0618	42	65
43	0.4392	0.4348	0.4283	0.4041	0.3602	0.2899	0.2064	0.1098	0.0593	43	65
44	0.4209	0.4167	0.4104	0.3872	0.3451	0.2778	0.1978	0.1052	0.0568	44	65
45	0.4024	0.3984	0.3923	0.3702	0.3300	0.2656	0.1891	0.1006	0.0543	45	65
46	0.3837	0.3799	0.3741	0.3530	0.3146	0.2533	0.1803	0.0959	0.0518	46	65
47	0.3649	0.3612	0.3558	0.3357	0.2992	0.2408	0.1715	0.0912	0.0493	47	65
48	0.3459	0.3424	0.3372	0.3182	0.2836	0.2283	0.1626	0.0865	0.0467	48	65
49	0.3267	0.3235	0.3186	0.3006	0.2679	0.2156	0.1536	0.0817	0.0441	49	65
50	0.3074	0.3043	0.2997	0.2828	0.2521	0.2029	0.1445	0.0769	0.0415	50	65

